RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 100/97 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Julio 14 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el representante de la Comunidad Campesina "La Angostura" y de la Junta Vecinal "Quirpinchaca", presentaron sus solicitudes al H. Concejo, para el registro y reconocimiento de la Personalidad Jurídica.

Que, Asesoría Jurídica de OTBs por Informe N° 016/97 remite a conocimeinto y consideración de la Comisión de Gestión Administrativa, el trámite sobre el Registro de las Organizaciones Territoriales de Base, que fueron publicadas para el reconocimiento de su Personalidad Jurídica.

Que, a través del Edicto 005/97, se publicó el 31 de mayo de 1997 la nómina de las Organizaciones Territoriales de Base, estableciendo a la Junta Vecinal "Quirpinchaca" como Comunidad Campesina "La Angostura" y a ésta como "Junta Vecinal", aspecto que vicia de nulidad el procedimiento establecido en la Ley de Participación Popular y Decretos Reglamentarios.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 116/97, propone al Pleno anular obrados hasta fs. 30 de obrados, por existir vicios de nulidad en su procesamiento.

Que, es deber de la Comisión de Gestión Administrativa, revisar las normas y procedimientos en los diferentes trámites que son de su conocimiento, sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales.

Que, de conformidad al inc. s) Art. 40 del Reglamento Interno del H. Concejo, es atribución de la Comisión de Gestión Administrativa, "Conocer y dictaminar trámites presentados por las OTBs por delegación del Plenario...".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ºANULAR obrados hasta el vicio más antiguo es decir hasta fs. 30, por existir vicios de nulidad en el trámite del registro y reconocimiento de la Personalidad Jurídica,

presentado por los representantes de la Junta Vecinal "Quirpinchaca" y Comunidad Campesina "La Angostura", debiendo procederse una nueva publicación conforme a ley.

Ramírez

Art. 2ºLa ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Presidente del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Moisés Tórres

Lic. Oscar Villa Trigo

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.